



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -049-2020  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 17 de noviembre de 2020**

<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	<b>C4 PASCAL S.A.S.</b>
<b>NIT</b>	805.016.686-2
<b>REPR. LEGAL SUPLENTE</b>	ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA CC N° 66.838.081 de Cali
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 13 # 27 A -05 Acopi Yumbo Tel. 321-8906292
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Realizar mantenimiento preventivo, calificación y calibración a los equipos del área analítica del Laboratorio de Calidad de Agua Potable. El mantenimiento y calibración se debe realizar bajo las recomendaciones de los manuales de cada equipo y la calibración que corresponda y arroje datos admisibles frente a los patrones que requiera cada equipo, de lo anterior el proveedor de servicio debe entregar un documento donde certifique el mantenimiento realizado y la calibración, y deberá garantizar que los procedimientos realizados para el mantenimiento preventivo, calificación y calibración de los equipos se realizaron en el marco de los lineamientos expuestos por la Norma IEC 17025.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2020 que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR ORDEN:</b>	QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$15.034.460.00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	pago único una vez prestado el servicio y recibido a satisfacción, previa verificación de cumplimiento de las mismas por parte del supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 01-902-1504 del 15 de octubre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Guadalajara de Buga.
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el señor Helio Camelo Ríos, Profesional III Laboratorio de Calidad de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces.





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -049-2020  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 17 de noviembre de 2020**

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades en la subgerencia operativa:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
- 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARP.
- 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato,
- 5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- 6) Realizar el mantenimiento y las calibraciones de acuerdo a lo especificado en el contrato
- 7) Emitir el certificado de mantenimiento y/o calibración para cada equipo
- 8) Generar documento de valoración del estado de cada equipo.

**Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**GARANTIAS**

EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a la del contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	Por el 30% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y 1 año más

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -049-2020  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 17 de noviembre de 2020**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER -049-2020  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 17 de noviembre de 2020**

para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

*JES*

**CONTRATISTA**

**ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA.**  
Representante Legal Suplente  
C4 PASCAL S.A.S.

Proyectó: Julian David Orobio Jurado – Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.